

92. El Sr. Sreenivasa RAO se une a la observación hecha por el Príncipe Ajibola sobre la necesidad de calificar al Estado de que se habla con un adjetivo. Pide también aclaraciones sobre el sentido de la fórmula utilizada al final del párrafo 1 del artículo 6: «y, a estos efectos, velará por que sus tribunales resuelvan de oficio la cuestión del respeto de la inmunidad de ese otro Estado a que se refiere el artículo 5».

93. El Sr. MAHIU (Presidente del Comité de Redacción) recuerda que la Comisión ha decidido no entablar debates sobre los artículos. No obstante, respondiendo a la pregunta del Sr. Sreenivasa Rao, reitera la explicación que ya ha dado al presentar su informe (véase párr. 46 *supra*) sobre las razones que han llevado al Comité de Redacción a añadir la segunda parte del párrafo 1 del artículo 6 por sugerencia del Relator Especial.

94. El Sr. Sreenivasa RAO dice que, en consecuencia, cree entender que los tribunales deben pronunciarse primero sobre la cuestión de saber si el Estado tiene efectivamente el derecho de gozar de inmunidad, antes de examinar el fondo de un asunto.

95. Hay algunas observaciones que añadir sobre otros artículos. En primer lugar, en el artículo 9 no comprende muy bien cuál es la diferencia entre el párrafo 1 y el párrafo 2. En lo que respecta al artículo 12 le parece que el ámbito de aplicación *rationae personae* del apartado b del párrafo 2 podría precisarse en el comentario. Finalmente quisiera saber si la expresión «bienes integrantes de la masa de la quiebra», en el apartado c del artículo 14, es una expresión consagrada.

96. El Sr. BENNOUNA, apoyado por el Sr. CALERO RODRIGUES, recuerda que se ha decidido diferir hasta el próximo período de sesiones el debate sobre estos artículos.

97. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ felicita al Presidente del Comité de Redacción por su notable síntesis y elogia igualmente al Relator Especial.

98. El Sr. BEESLEY se pregunta si el hecho de utilizar la misma palabra, «Estado», para designar a la vez un Estado soberano y los elementos constitutivos de un Estado federal, en el artículo 1 y en el artículo 5 por ejemplo, no puede plantear un problema. Le gustaría que el Presidente del Comité de Redacción le diera aclaraciones sobre este punto.

99. El Sr. NJENGA quisiera saber si los proyectos de artículos que se acaban de presentar serán remitidos a la Sexta Comisión de la Asamblea General. Si así fuera, la Sexta Comisión los examinaría antes que la CDI.

100. El Sr. MAHIU (Presidente del Comité de Redacción) responde que los proyectos de artículos propuestos por el Comité de Redacción no se incluirán en el informe de la Comisión a la Asamblea General pues no están completos y podrían dar una idea falsa del conjunto del proyecto. Los textos se remitirán a la Asamblea General sólo después de que todos los artículos hayan sido examinados en segunda lectura.

101. Respondiendo al Sr. Beesley, reitera las explicaciones dadas en la presentación del informe (véase párr. 29 *supra*) sobre el caso particular de los Estados federales.

## Fecha y lugar del 43.º período de sesiones

[Tema 11 del programa]

102. El PRESIDENTE anuncia que la Mesa ampliada ha decidido recomendar que el 43.º período de sesiones de la Comisión se celebre del 29 de abril al 19 de julio de 1991.

103. El Sr. BENNOUNA, el Sr. AL-QAYSI, el Sr. MAHIU, el Sr. PELLET, el Sr. BARSEGOV y el Sr. TOMUSCHAT expresan reservas sobre estas fechas. Al decidir comenzar sus trabajos en el mes de abril, la Comisión puede verse privada de la colaboración de varios de sus miembros, retenidos por otras obligaciones profesionales.

104. El Sr. NJENGA, apoyado por el Príncipe AJIBOLA, hace observar que cuanto antes comience la Comisión sus trabajos, antes podrá terminar la elaboración de su informe a la Asamblea General.

105. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión aprueba la recomendación de la Mesa ampliada en el sentido de que el 43.º período de sesiones se celebre del 29 de abril al 19 de julio de 1991.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*

## 2192.ª SESIÓN

*Jueves 12 de julio de 1990, a las 10 horas*

*Presidente: Sr. Jiuyong SHI*

*Miembros presentes:* Príncipe Ajibola, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Illueca, Sr. Jacovides, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouinas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad<sup>1</sup> (continuación\*)** (A/CN.4/429 y Add.1 a 4<sup>2</sup>, A/CN.4/430 y Add.1<sup>3</sup>, A/CN.4/443, secc. B, A/CN.4/L.454 y Corr. 1)

[Tema 5 del programa]

\* Reanudación de los trabajos de la 2189.ª sesión

<sup>1</sup> El proyecto de código aprobado por la Comisión en su sexto período de sesiones, en 1954 [Documentos Oficiales de la Asamblea General noveno período de sesiones Suplemento N.º 9 (A/2693), pag. 11, párr. 54], se reproduce en *Anuario* 1985, vol. II (segunda parte), págs. 8 y 9, párr. 18

<sup>2</sup> Reproducido en *Anuario* 1990, vol. II (primera parte)

<sup>3</sup> *Ibid*

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA JURISDICCIÓN PENAL INTERNACIONAL (continuación)

CAPÍTULO III (Examen del tema en el actual período de sesiones de la Comisión) (continuación)

Párrafo 28 (conclusión)

1. El Sr. GRAEFRATH propone que el párrafo 28 se modifique como sigue:

«Algunos Estados consideraban el establecimiento de un tribunal penal internacional como una posibilidad útil para superar sus dificultades de aplicación de la jurisdicción universal. No obstante, sería ilusorio creer que la creación de un foro penal internacional podía liberar a los Estados de los problemas relacionados con la administración nacional de la justicia [penal].»

Si la Comisión no está de acuerdo, el párrafo podría suprimirse porque en realidad no es necesario.

2. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ dice que la propuesta del Sr. Graefrath resuelve muchos problemas y por consiguiente retirará sus propias objeciones al párrafo.

3. El Sr. AL-QAYSI dice que la propuesta del Sr. Graefrath podría contribuir a superar las dificultades que han surgido en el debate, pero se pregunta si es apropiado hablar de la «administración nacional de la justicia penal» y propone en su lugar la frase «administración nacional de justicia en relación con asuntos penales».

4. El Sr. BENNOUNA dice que la expresión «asuntos penales» propuesta por el Sr. Al-Qaysi es demasiado amplia. Sugiere la fórmula «el enjuiciamiento de crímenes internacionales».

5. El Sr. McCAFFREY dice que está de acuerdo con la sugerencia del Sr. Bennouna, que también se lee bien en inglés, y propone que se sustituyan las palabras «liberar a los Estados de» por «mitigar» o «eliminar».

6. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que también está de acuerdo con la sugerencia formulada por el Sr. Bennouna y apoyada por el Sr. McCaffrey porque tiene reservas acerca del párrafo 28 original y acerca de la modificación propuesta por el Sr. Graefrath.

7. El Sr. KOROMA sugiere que se sustituya la palabra «ilusorio», que es demasiado negativa, por las palabras «indebidamente optimista».

8. El Sr. NJENGA apoya la sugerencia del Sr. Koroma. En cuanto a la propuesta del Sr. McCaffrey, la palabra «eliminar» es preferible a «mitigar».

9. El Sr. EIRIKSSON (Relator) apoya la sugerencia del Sr. Koroma y propone que el final del párrafo se enmiende para que diga: «... podía eliminar todos los problemas relacionados con el enjuiciamiento de crímenes internacionales».

10. El Sr. HAYES dice que tiene reservas acerca de la enmienda propuesta por el Sr. Bennouna. La Comisión no intenta simplemente abarcar el enjuiciamiento interno de los crímenes internacionales, sino también el enjuiciamiento interno de lo que técnicamente serían crímenes nacionales. La frase «enjuiciamiento de los crímenes internacionales» es por consiguiente demasiado restrictiva. Quizá la frase debería decir: «el enjuiciamiento nacional de crímenes análogos».

11. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que es partidario de que se suprima el párrafo 28 porque está en contradicción con el párrafo 29. Su supresión no restaría valor al informe.

12. El Sr. AL-QAYSI dice que no pone objeciones a que se suprima el párrafo, pero si se ha de conservar es importante tener presente el contexto. Algunos Estados consideran que tropezarán con dificultades para aplicar la jurisdicción universal y por tanto están defendiendo la posibilidad de un tribunal penal internacional. La segunda oración podría redactarse así: «Sin embargo, sería indebidamente optimista creer que la creación de un foro penal internacional podría eliminar todas esas dificultades». Eso evitaría tener que hacer referencia al enjuiciamiento nacional o internacional de crímenes internacionales. Si se adopta esa formulación, los Estados podrían preguntar por qué ello es indebidamente optimista y la Comisión tendría que especificar por qué, dando así mayor densidad al párrafo. No obstante, si la Comisión opina que se trata de un caso especial debe estudiar más a fondo el texto, pues entonces la fórmula que el orador propone no sería suficiente.

13. El Sr. PAWLAK dice que el párrafo 28 está destinado a los Estados que desean recibir la asistencia de un tribunal penal internacional para superar las dificultades de la aplicación de obligaciones relacionadas con el enjuiciamiento de algunos crímenes. Un ejemplo es el tráfico de drogas en América Central y América del Sur. La segunda oración del párrafo podría suprimirse.

14. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que sería mejor suprimir simplemente el párrafo 28. Evidentemente, el establecimiento de un tribunal penal internacional no significa que los Estados no tendrían problemas relacionados con la aplicación de sus sistemas jurídicos.

15. El Sr. GRAEFRATH dice que es partidario de que se suprima el párrafo 28 y se pase a párrafos más importantes que hay que discutir.

16. El Sr. FRANCIS dice que el párrafo 28 plantea una cuestión importante de interés directo para países como el suyo. Se opone firmemente a que se suprima el párrafo y considera que debe incluirse en la forma sugerida anteriormente por el Sr. Graefrath. Los países que actualmente no se ven afectados por el problema podrían estarlo más adelante.

17. El Príncipe AJIBOLA dice que está de acuerdo con el Sr. Pawlak: algunos Estados desean recibir asistencia de un tribunal penal internacional y por consiguiente el párrafo 28 debe conservarse. En realidad, algunos Estados ni siquiera saben qué hacer con los nacionales de otros Estados que han cometido delitos en su territorio.

18. El Sr. AL-QAYSI apoya la sugerencia de sustituir la palabra «ilusorio» por las palabras «indebidamente optimista». La frase «liberar a los Estados de los problemas relacionados con la administración nacional de la justicia [penal]» en el texto propuesto por el Sr. Graefrath (párr. 1 *supra*), podría sustituirse por «eliminar todas esas dificultades».

19. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ, apoyado por el Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo), dice que como la Comisión no puede llegar a un acuerdo sobre un texto, el párrafo 28 debe suprimirse.

20. El Sr. BENNOUNA, haciendo uso de la palabra en relación con una cuestión de orden, sugiere que el Presidente establezca un pequeño grupo de trabajo que haga un último intento de redactar un texto para el párrafo 28; de lo contrario, el párrafo debe suprimirse.

21. El Sr. JACOVIDES, haciendo uso de la palabra en relación con una cuestión de orden, pide al Presidente que decida sobre la propuesta del Sr. Bennouna.

22. El PRESIDENTE sugiere que se establezca un grupo de trabajo oficioso, formado por el Sr. Bennouna, el Sr. Francis, el Sr. Graefrath y el Sr. Thiam (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo), con miras a lograr un texto de transacción.

*Así queda acordado.*

23. Después de una breve suspensión de la sesión, el PRESIDENTE anuncia que el grupo de trabajo oficioso formado para hallar un texto de transacción recomienda la supresión del párrafo 28.

24. El Príncipe AJIBOLA objeta que no forma parte del mandato de ese grupo proponer la supresión del párrafo 28. El grupo se ha creado para tratar de hallar un texto para el párrafo que sea aceptable para todos. Si se necesita más tiempo para llegar a ese resultado, la Comisión debe considerar la posibilidad de instarle a continuar su labor. Quizá podría remitirse el párrafo 28 al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo. En todo caso es la propia Comisión la que tiene que decidir si se ha de suprimir o no un párrafo.

25. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) señala que los miembros del grupo de trabajo oficioso no han podido llegar a un texto convenido y en consecuencia han recomendado la supresión del párrafo 28. En lo que a él respecta, no puede hacer nada más.

26. El Sr. FRANCIS dice que comparte la preocupación acerca de la propuesta de suprimir el párrafo 28. El párrafo se refiere a los problemas de los Estados pequeños que tratan de aplicar los sistemas existentes de jurisdicción universal, cuestión de gran interés para tales Estados.

27. El PRESIDENTE dice que la objeción formulada por el Príncipe Ajibola se reflejará en el acta resumida de la sesión. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en suprimir el párrafo 28.

*Así queda acordado.*

Párrafo 29

28. El Sr. HAYES dice que en el texto inglés debe insertarse la palabra «for» antes de las palabras «the protection» en la segunda oración.

*Así queda acordado.*

29. El Sr. KOROMA dice que no le convence la frase introductoria «Aunque el riesgo de abuso de un tribunal internacional por motivos políticos no podía excluirse ...», pues tiene el carácter de un juicio de valor. Por consiguiente, la primera oración debería sustituirse por el siguiente texto: «Con el fin de salvaguardar la integridad del tribunal penal internacional, así como proteger los derechos de las personas acusadas, podría ser necesario dar una estructura adecuada al tribunal».

30. El Príncipe AJIBOLA dice que la primera oración debería suprimirse. Es de carácter hipotético y no está en

consonancia con el razonamiento expresado en la siguiente oración.

31. El Sr. EIRIKSSON (Relator) dice que la primera oración recoge una preocupación manifestada en muchos círculos. Sin embargo, para poner esa preocupación en el contexto adecuado sugiere que la oración se modifique como sigue: «Se manifestó alguna preocupación por el hecho de que pudiera abusarse de un tribunal internacional por motivos políticos, pero la Comisión está convencida de que esto podía evitarse dando una estructura adecuada al tribunal».

32. El Sr. BEESLEY dice que él pensaba también en un texto similar. Tras reflexionar sobre ello, preferiría no obstante la propuesta del Sr. Koroma, pues aborda la cuestión central de manera más apropiada al referirse a la integridad del tribunal y a la protección de los derechos de la persona. Por consiguiente, insta a la Comisión a que apruebe esa propuesta.

33. El Sr. NJENGA dice que él también aprueba la propuesta del Sr. Koroma.

34. El Sr. TOMUSCHAT propone que la primera oración se enmiende como sigue: «Pese a los recelos expresados acerca de que un tribunal internacional no podría quedar totalmente apartado de las corrientes políticas, la Comisión está persuadida de que su independencia e integridad pueden ser garantizadas mediante una estructura adecuada». La segunda oración se mantendría en su forma actual.

35. El Sr. KOROMA dice que puede aceptar esa propuesta si se suprime la palabra «humanos» en la segunda oración.

36. El Sr. Sreenivasa RAO propone que la palabra «adecuada» al final de la enmienda propuesta por el Sr. Tomuschat se sustituya por las palabras «con las debidas salvaguardias».

37. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba la enmienda propuesta por el Sr. Tomuschat, modificada por el Sr. Sreenivasa Rao, y con la supresión de la palabra «humanos» en la segunda oración, como ha propuesto el Sr. Koroma.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 29 en su forma enmendada.*

38. El Príncipe AJIBOLA señala que en algunos pasajes del informe del Grupo de Trabajo se hace referencia a un «tribunal penal internacional» y en otros simplemente a un «tribunal». En aras de la coherencia preferiría que se utilizase este último término en todo el informe.

39. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que la palabra correspondiente en el texto francés es «jurisdiction», que tiene la ventaja de ser mucho más amplia. Sin embargo, no tiene preferencia alguna en la materia.

40. El Sr. PELLET declara estar de acuerdo con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y dice que *jurisdiction* es también más adecuada por ser un término neutral. Además, las palabras *tribunal* o *court* no estarían en conformidad con la terminología utilizada en los instrumentos existentes sobre genocidio y *apartheid*.

41. El Sr. NJENGA, apoyado por el Sr. PAWLAK, dice que en inglés la palabra «jurisdiction» no es sinónimo de

la palabra «court». La inquietud del Príncipe Ajibola podría disiparse añadiendo las palabras «llamado en lo sucesivo el tribunal» después de «tribunal penal internacional» en el párrafo 23.

42. El Sr. MAHIOU sugiere que se deje al Presidente Relator del Grupo de Trabajo la tarea de hallar la expresión más adecuada.

43. El Sr. HAYES dice que, como se trata simplemente de una cuestión de redacción, el texto debe permanecer como está.

*Así queda acordado.*

Párrafo 30

44. El Sr. KOROMA dice que en el texto inglés se sustituyan las palabras «more in» por «in more».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 30 con la modificación introducida.*

Párrafo 31

45. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que en el párrafo 31 se establecen tres opciones para el ejercicio de la jurisdicción, como indicación del derecho que debe aplicar el tribunal. La tercera opción introduce un elemento adicional, y a su juicio ajeno, en cuanto que dice no simplemente que el tribunal ejerza jurisdicción respecto de los crímenes cuyo conocimiento le atribuyan los Estados, sino que el tribunal se establezca independientemente del código. Esto no tiene nada que ver con la cuestión de la atribución de competencia para determinados crímenes. El tribunal puede muy bien establecerse independientemente del código y sin embargo tener competencia únicamente con respecto a los crímenes incluidos en el código. Por consiguiente, a su juicio, el elemento en cuestión debe suprimirse.

46. El Sr. McCAFFREY dice que está de acuerdo con el Sr. Calero Rodrigues. Propone también que en el inciso ii) se sustituya la palabra «penados» por «incluidos», que es la palabra utilizada en el inciso i). Propone además que en el inciso iii) se sustituya la palabra «atribuyan» por «confieran».

47. El Sr. BARSEGOV señala que los autores del informe parecen haber olvidado en el párrafo 31 el hecho de que hay convenciones internacionales en vigor que castigan ciertos crímenes y prevén el establecimiento de un tribunal penal internacional a tal efecto. El problema se menciona en cierta medida en el inciso iii), en el que se hace referencia a la jurisdicción respecto de los crímenes «cuyo conocimiento le atribuyan los Estados» al tribunal. En consecuencia, insta a que se haga referencia específica a los crímenes que ya han sido definidos por la comunidad internacional y respecto de los cuales se reconoce la necesidad de un tribunal penal internacional.

48. El orador podría aceptar el presente texto si se le asegurara que abarca todos los crímenes mencionados en las convenciones internacionales existentes y los que se sancionen en virtud de futuras convenciones. De lo contrario, sugeriría que se explicita la cuestión insertando tras la última parte del inciso iii) una frase adicional redactada en la forma siguiente: «[...] de conformidad con las convenciones internacionales u otros instrumentos».

49. El Sr. KOROMA dice que está de acuerdo con la propuesta del Sr. McCaffrey en el sentido de que se sustituya la palabra «atribuyan» por «confieran». En cuanto a la observación formulada por el Sr. Barsegov, la frase «crímenes cuyo conocimiento le confieran los Estados» debe abarcar crímenes tales como el genocidio, en relación con el cual la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, de 1948, contiene disposiciones relativas a la jurisdicción.

50. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) pide que el texto del inciso iii) se mantenga como está. En el caso de los crímenes penados en virtud de convenciones internacionales vigentes, las disposiciones relativas al tribunal competente quedan abarcadas por las palabras «jurisdicción respecto de los crímenes cuyo conocimiento le atribuyan los Estados». En consecuencia, los Estados partes confieren la competencia de que se trata mediante las disposiciones de la propia convención.

51. El Sr. PAWLAK dice que como miembro del Grupo de Trabajo apoya al Presidente-Relator pidiendo que se mantenga como está el texto, excepto por lo que respecta a los útiles cambios de redacción propuestos por el Sr. McCaffrey.

52. El Sr. PELLET dice que la observación del Sr. Barsegov, que es válida, podría atenderse insertando al final del inciso iii) una frase adicional como la siguiente: «y en particular en virtud de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, de 1948, y la Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*, de 1973». Desea subrayar en ese contexto la importancia de las palabras «y en particular».

53. El Sr. BEESLEY dice que está de acuerdo con el Sr. Barsegov. En cuanto a las propuestas de redacción del Sr. McCaffrey, conviene en que la palabra «atribuyan» debe sustituirse por «confieran», pero prefiere la palabra «penados» en el inciso ii) y también en el inciso i). No todos los delitos «incluidos» en el código son crímenes.

54. El Sr. AL-QAYSI, refiriéndose a la observación del Sr. Barsegov, dice que apoya la idea de introducir un texto que abarque el ejercicio de la jurisdicción respecto de otros crímenes, a saber: los previstos en convenciones internacionales distintas del código.

55. El Príncipe AJIBOLA sugiere que en el inciso i) se inserte la palabra «todos» antes de las palabras «los crímenes incluidos en el código». En interés de la coherencia, está de acuerdo con la sugerencia del Sr. Beesley de que se sustituya la palabra «incluidos» por «penados».

56. El Sr. JACOVIDES dice que está de acuerdo con la sugerencia de que se utilice el mismo término en ambos incisos, i) y ii), pero estima que el término apropiado en ambos lugares sería «incluidos» y no «penados».

57. El Sr. BEESLEY propone que se utilice el término «definidos» en ambos incisos.

58. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en: a) insertar la palabra «todos» antes de las palabras «los crímenes» en el inciso i); b) sustituir las palabras «incluidos» en el inciso i) y «penados» en el inciso ii) por «definidos»; c) modificar la última parte del inciso iii) en la forma siguiente: «para cuyo conocimiento tenga conferida competencia por los Estados»; d) insertar al final del inciso iii)

una frase adicional como la siguiente: «... especialmente en virtud de los convenios internacionales existentes».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 31 en su forma enmendada.*

Párrafos 32 y 33

*Quedan aprobados los párrafos 32 y 33.*

Párrafo 34

59. El Sr. FRANCIS sugiere que en el texto inglés se sustituya en la primera oración la palabra «practicability» por «practicability».

*Así queda acordado.*

60. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que la expresión «falling under the Code», en la primera oración del texto inglés, es insatisfactoria y los textos francés y español no son mejores. Sería mejor decir crímenes «definidos en el código».

*Así queda acordado.*

61. El Sr. PELLET sugiere que debe darse cabida a un tercer enfoque por parte de los Estados. La solución más simple sería añadir, al final del párrafo 34, la frase «y un tercer grupo de Estados adoptará una actitud intermedia».

62. El Sr. BENNOUNA dice que no comprende cómo las dos opciones previstas en el párrafo para el enjuiciamiento de ciertos crímenes pueden dar cabida a un tercer grupo de Estados.

63. El Sr. GRAEFRATH dice que está de acuerdo con el Sr. Bennouna. A diferencia del párrafo 38, el párrafo 34 no hace referencia a una posible jurisdicción concurrente entre un tribunal penal internacional y los tribunales nacionales. Su objeto es el alcance de los crímenes comprendidos en la jurisdicción del tribunal.

64. El Sr. PELLET dice que la cuestión es ligeramente más complicada. En el párrafo 34 no se especifica si, con arreglo a la segunda opción, los Estados estarían obligados a recurrir al tribunal respecto de ciertos crímenes o seguirían teniendo libertad de hacerlo o de continuar enjuiciando esos crímenes por medio de sus tribunales nacionales. En esta última hipótesis puede haber muy bien un tercer grupo de Estados. Sin embargo, no insistirá en su propuesta.

65. El Sr. BENNOUNA sugiere que por razones de precisión deben añadirse las palabras «de la jurisdicción del tribunal» al final de la segunda oración.

66. El Sr. EIRIKSSON (Relator) señala que tal enmienda exigiría una frase más larga en el texto inglés y sugiere que el final de la segunda oración se enmiende como sigue: «or through the provision of clauses allowing States to opt out the court's jurisdiction». Está de acuerdo con el Sr. Pellet en que algunos Estados podrían continuar utilizando sus propios tribunales, así como el tribunal internacional, respecto de ciertos crímenes.

67. El Sr. TOMUSCHAT propone que en el texto inglés las palabras «opting-out clauses» se sustituyan por «optional clauses». En la última oración, sugiere que se sustituyan las palabras «these States will resort to the international criminal court» por «these States will resort to...».

*Queda aprobada la enmienda del Sr. Bennouna para el texto francés.*

*Queda aprobada la enmienda del Relator Especial para el texto inglés, en la inteligencia de que los otros idiomas serán enmendados en la forma que corresponde.*

68. El Sr. KOROMA dice que en la última oración la palabra «atribuir» debe sustituirse por «conferir».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 34 en la forma enmendada.*

Párrafo 35

69. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que en el párrafo 35, a diferencia del párrafo 32, no se mencionan las ventajas de la vía propuesta, con excepción de la evitación de retrasos. El razonamiento que sustenta el párrafo 35 es defectuoso y la cuestión queda totalmente fuera de la jurisdicción del tribunal.

70. El Sr. TOMUSCHAT dice que la palabra «eventual» en el texto inglés es un error de traducción y debe sustituirse por «possible».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 35 con la modificación introducida.*

Párrafo 36

*Queda aprobado el párrafo 36.*

Párrafo 37

71. El Sr. BENNOUNA dice que en el párrafo 37 se debe poner en claro que la Comisión, y no simplemente su Grupo de Trabajo, ha examinado la posibilidad de hacer extensiva la jurisdicción a entidades jurídicas distintas de los Estados.

72. El Sr. MAHIOU dice que si la Comisión aprueba el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones expresadas en él son las opiniones de la Comisión.

73. El Sr. KOROMA dice que se ha decidido no subrayar la posibilidad mencionada en el párrafo 37, que ha sido examinada sólo por algunos miembros. En el informe no se debe dar la impresión de que la Comisión ha examinado la cuestión.

74. El Sr. CALERO RODRIGUES, apoyado por el Sr. PELLET, dice que preferiría que se suprimiera el párrafo 37. A efectos del examen en la Asamblea General, no tiene sentido hacer referencia a un debate sin indicar los argumentos que se han expuesto.

75. El Sr. MAHIOU recuerda que no se ha tomado una decisión definitiva sobre la cuestión. Simplemente, cuando se examinó inicialmente la cuestión del tribunal penal internacional, se sugirió que se sometiera a grupos de individuos, como terroristas y traficantes de drogas organizados, a la jurisdicción del tribunal.

76. El Sr. TOMUSCHAT dice que el párrafo 37 podría suprimirse puesto que no da a la Asamblea General indicación alguna acerca de las preferencias de la Comisión. En realidad, todo el informe del Grupo de Trabajo no es más que un examen de las diversas opciones.

77. El Sr. KOROMA dice que el argumento expuesto por el Sr. Calero Rodrigues tiene cierto interés. Sin embargo, debe quedar claro que el informe sobre la cuestión relativa al establecimiento de una jurisdicción penal internacional se presenta a la Asamblea General en una forma muy pre-

liminar y que la Comisión no ha tenido tiempo de examinar de manera exhaustiva las diversas opciones.

78. El Sr. FRANCIS sugiere que podría salirse al paso de la objeción añadiendo al final del párrafo 37 la siguiente oración: «La opinión general fue que la jurisdicción debía hacerse extensiva de este modo».

79. El Sr. PELLET sugiere que se suprima el párrafo 37 y se modifique la segunda oración del párrafo 36 como sigue: «La cuestión de hacer extensivo a los Estados o a otras entidades jurídicas el ámbito de aplicación del código, aunque se examinó, se dejó en suspenso para examinarla en una fase ulterior».

80. El Sr. FRANCIS dice que algunos miembros del Grupo de Trabajo han sostenido firmemente la opinión de que entidades distintas de los Estados y particulares pueden cometer crímenes previstos en el código. Esa opinión debe recogerse en el informe, de conformidad con la práctica establecida de la Comisión.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*

## 2193.ª SESIÓN

*Jueves 12 de julio de 1990, a las 15.30 horas*

*Presidente: Sr. Jiuyong SHI*

*Miembros presentes:* Príncipe Ajibola, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Illueca, Sr. Jacovides, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad<sup>1</sup> (continuación)** (A/CN.4/429 y Add.1 a 4<sup>2</sup>, A/CN.4/430 y Add.1<sup>3</sup>, A/CN.4/L.443, secc. B, A/CN.4/L.454 y Corr. 1)

[Tema 5 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA JURISDICCIÓN PENAL INTERNACIONAL (continuación)

CAPÍTULO III (Examen del tema en el actual período de sesiones de la Comisión) (continuación)

<sup>1</sup> El proyecto de código aprobado por la Comisión en su sexto período de sesiones, en 1954 [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento N.º 9* (A/2693), pág. 11, párr. 54], se reproduce en *Anuario 1985*, vol. II (segunda parte), págs. 8 y 9, párr. 18.

<sup>2</sup> Reproducido en *Anuario 1990*, vol. II (primera parte).

<sup>3</sup> *Ibid*

Párrafo 37 (conclusión)

1. El Sr. GRAEFRATH cree que no sería oportuno combinar el párrafo 37 y el párrafo 36 como se ha sugerido.

2. Desearía que al final del párrafo 37 se añadieran las palabras «por ejemplo, el tráfico de estupefacientes», para insistir en la importancia de este problema.

3. El Sr. ILLUECA y el Sr. MAHIU aprueban esta propuesta.

*Queda aprobada la enmienda del Sr. Graefrath.*

*Queda aprobado el párrafo 37 en la forma enmendada.*

Párrafo 38

4. El Sr. McCAFFREY se pregunta si no hay una cierta falta de coherencia entre el párrafo 37 y el párrafo 31, ya aprobado, en el que se dice que el tribunal tendría competencia solamente respecto de ciertos crímenes.

5. A juicio del Sr. EIRIKSSON (Relator), las tres opciones indicadas en el párrafo 38 son independientes del párrafo 31.

*Queda aprobado el párrafo 38.*

Párrafo 39

*Queda aprobado el párrafo 39.*

Párrafo 40

6. El Sr. RAZAFINDRALAMBO considera que la palabra «diferencias», en la última oración, no es adecuada y sugiere que se sustituya por «dificultades».

7. El Sr. PELLET dice que no se opone a que se sustituya la palabra «diferencias» por «dificultades», aunque se trate más bien estrictamente hablando de «conflictos de jurisdicción». Sin embargo, en francés realmente no se pueden «aplanir» las dificultades. Habría que sustituir, pues, la palabra «aplanir» por «surmonter».

8. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) suscribe las enmiendas propuestas.

*Quedan aprobadas las enmiendas del Sr. Razafindralambo y del Sr. Pellet.*

*Queda aprobado el párrafo 40, en su forma enmendada.*

Párrafo 41

9. El Sr. MAHIU estima que habría que evitar hablar de «decisiones definitivas». En efecto, existe a este respecto una contradicción con el párrafo 54, en el que se prevé un sistema de recursos. Ahora bien, en la mayoría de los sistemas jurídicos, si existe una posibilidad de recursos es porque la decisión no es «definitiva». Sugiere, pues, que se suprima esa palabra.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 40 con la modificación introducida.*

Párrafos 42 a 44

*Quedan aprobados los párrafos 42 a 44.*

Párrafo 45

10. El Sr. BENNOUNA destaca una falta de armonía entre el párrafo 44 y el párrafo 45. En el primero se habla de la autorización «de la Asamblea General o del Consejo